



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, dispone que no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 66

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Acehuche; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Acehuche, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término de Acehuche, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal rabioso, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal; vacunación antirrábica obligatoria de los perros; secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 22 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada.

2594

En el «Boletín Oficial del Estado» número 5, correspondiente al día 5 de Julio de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

El Servicio de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales», por falta de medios suficientes, no ha atendido, hasta ahora, como es de desear, las necesidades de nuestros apostaderos, barcos de guerra y demás Centros al servicio de nuestra Gloriosa Marina Nacional. Para llenar esta falta, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina, ordeno lo siguiente:

El próximo día 16 de Julio, festividad de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de la Marina, los Jefes de los servicios de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales»

organizarán una colecta de libros con destino a formar bibliotecas depósitos en los Departamentos Marítimos y bibliotecas circulantes en los buques de guerra y demás unidades de nuestra gloriosa flota.

V. I. procederá a dar las instrucciones complementarias para el debido cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 28 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

2455

El «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Julio de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

DECRETO

Pendiente de reorganizar la Sanidad Nacional y en trance de revisión la legislación municipal española vigente, recogida en multitud de textos que responden a criterios políticos y administrativos diversos, se hace preciso, sin embargo, atender a los más apremiantes problemas de esta índole, cuya solución no puede demorarse hasta la definitiva realización de aquella tarea.

Uno de los extremos cuya reglamentación inmediata urge es el relativo al órgano superior en materia de urbanismo, toda vez que la falta de funcionamiento de la Comisión Central de Sanidad Local — que constituía una Sección del Consejo Nacional de Sanidad, en la reorganización regulada por Decreto de 7 de Julio de 1936 — dificulta el examen y aprobación de proyectos de obras municipales, que ya en volumen de alguna consideración son elevados a este Ministerio.

Procede, pues, que con carácter de interinidad, y a fin de hacer posible el trámite que exige en determinados casos la legislación vigente, se constituya el órgano técnico adecuado. A este efecto, a propuesta del Ministerio del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Comisión Central de Sanidad Local funcionará provisionalmente integrada por las siguientes personas: El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, el del Servicio Nacional de Administración Local, el Fiscal Superior de la Vivienda, un Arquitecto y un Ingeniero sanitarios, designado por el Ministerio del Interior, y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Departamento.

Los dos primeros podrán delegar en funcionarios dependientes de los respectivos Servicios. El Fiscal Superior de la Vivienda podrá también nombrar un delegado que le represente.

Artículo segundo. Serán de competencia de la Comisión Central de Sanidad Local todos aquellos asuntos que le están asignados por la legislación vigente y aquellos que se le confieran por el Ministerio del Interior.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a 4 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

2475

Caja de Recluta número 49

MOVILIZACION DE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL REEMPLAZO DE 1928

Dispuesta la movilización de los soldados pertenecientes al cuarto trimestre de nacimiento del reemplazo de 1928, según orden de la Superioridad, publicada en el («Boletín Oficial del Estado») número 22, de fecha 22 del actual, por los señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones Gestoras de todos los Ayuntamientos de la provincia, se tendrán presentes para cumplimiento de citada Superior Orden, las instrucciones siguientes:

PRIMERA. La incorporación a filas de los comprendidos en mencionado trimestre, se efectuará en las fechas que a continuación se expresan y en los días que a cada partido y pueblos del mismo se señala.

SEGUNDA. Quedan exceptuados de este llamamiento el siguiente personal: A) los que se encuentren prestando servicios en la Milicia de

F. E. T. y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea encuadrados en Unidades. Los individuos comprendidos en este apartado lo justificarán mediante certificado expedido por el Jefe Provincial de la misma, en el que se hará constar que están encuadrados en primera o segunda línea: B) los que sean padres de más de cuatro hijos. Esta circunstancia la justificarán presentando fe de vida expedida por el Juez Municipal: C) los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos, remitiendo a la Caja de Recluta certificado que así lo acredite, expedido por el Jefe de quien dependa: D) igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas, los menores que lo justifiquen documentalmente.

TERCERA. Los individuos pertenecientes a este cuarto trimestre de expresado reemplazo de 1928 que se hallen comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se presentarán también para sufrir la revisión de aplicación del provisional aplicado a los reemplazos antes movilizados, concurriendo para su presentación en Caja en igual forma y días marcados en cada partido judicial; bien entendido, que han de efectuar su presentación todos los que en su año fueron excluidos totales, temporales o aptos para servicios auxiliares y, los que con posterioridad pudieron ser comprendidos en algunas de estas clasificaciones como dados por inútiles en los Cuerpos o a su concentración en Caja para destino a los mismos, perteneciente a repetido cuarto trimestre.

CUARTA. Los que procedan o tengan la clasificación de útiles para todo servicio, se presentarán en la Caja de Recluta a las nueve horas en punto de la mañana de los días que se le señalan. Los que deban ser sometidos a nueva revisión, lo efectuarán a las tres en punto de la tarde también del mismo día que se ordena a los útiles, acompañados de Comisionado.

QUINTA. Los individuos que en su año de reemplazo y siguientes disfrutaron el beneficio de prórroga de 1.ª clase, cesarán en el disfrute de las mismas, efectuando su presentación con los útiles del trimestre, y

SEXTA. También se presentarán en esta Caja de Recluta los pertene-

cientes a Cuerpos y Cajas que se encuentren en zona no liberada y tengan su residencia en esta provincia, para ser destinados en igual forma que se dispone anteriormente.

Fechas de presentación en la Caja

Día 28 de Julio.—Todos los pueblos pertenecientes al partido judicial de CACERES.

Día 29 de idem.—Todos los pueblos de GARROVILLAS, CORIA y PLASENCIA.

Día 30 de idem.—Todos los pueblos de MONTANCHEZ, ALCANTARA y TRUJILLO.

Día 1 de Agosto.—Todos los pueblos de JARANDILLA, VALENCIA DE ALCANTARA y HERVAS.

Día 2 de idem.—Todos los pueblos de LOGROSAÑ, HOYOS y NAVALMORAL.

Se espera del probado patriotismo y cooperación de las Autoridades el máximo celo en el cumplimiento de las instrucciones anteriores, en evitación de aplicación de sanciones por el Jefe que suscribe.

Cáceres, 24 de Julio de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Gerardo de Requesens Rodríguez.

2632

Delegación Provincial de Trabajo

Del Ministerio de Organización y Acción Sindical nos comunican que empezándose a recibir en el Servicio Nacional de Emigración, en cumplimiento de la Orden de 30 de Junio pasado, las certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones a que corresponda la Presidencia de la Comisión Administrativa de la «décima» para remediar el paro obrero, se ha observado que si bien casi todos los Ayuntamientos remiten esta certificación, no envían en cambio el acta suscrita por los componentes de las Comisiones Administradoras, como está prescrito en el artículo segundo de la expresada disposición.

Y como en su día no podrá darse validez a aquellas certificaciones que no vayan acompañadas de la expresada acta, es necesario que todos los Ayuntamientos, a la mayor brevedad, por estar muy adelantado el plazo concedido en el art. 1.º de dicha Orden para la presentación de estos documentos, remitan los mismos al Servicio Nacional de Emigración, puesto que el no hacerlo así determinaría la anulación automática de la autorización concedida para seguir percibiendo el recargo de la décima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Julio de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

2595

Milicia de F. E. T. y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL

Los familiares del falangista RAMON GARCIA RODRIGUEZ, muerto en acción de guerra, que perteneció a la Bandera Expedicionaria de Cáceres, natural de Medellín (Badajoz), si se encuentra en esta provincia, se dirigirán a esta Jefatura Pro-

vincial, Negociado de Habilitación, para asuntos que le interesan relacionados con el causante.

Saludo a Franco. ¡¡Arriba España!!

Cáceres, 21 de Julio de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe Provincial, por I. de S. S., el Teniente Secretario, Angel Rodríguez Bravo.

2593

Juzgados

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día tres de Agosto próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Hernán Pérez, la venta en pública subasta de los bienes embargados a los multados vecinos de Hernán Pérez, Marcelo Sánchez Pérez y Guillermo Rodríguez Mateos, en expediente de apremio seguido en su contra para hacer efectivos las multas que les fueron impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, cuya tercera subasta se hará sin sujeción a tipo legal, de los bienes que a continuación se describen.

Embargados a Marcelo Sánchez Pérez

Un auto Ford Faetón, cinco plazas, número 387 de la matrícula C. C.; tasado en mil trescientas cincuenta pesetas.

Embargados a Guillermo Rodríguez Mateos

La tercera parte de una tierra, de cabida tres fanegas proindivisa, al sitio Navahancha; que linda todas las tres, Saliente, con olivos de Valentín Blanco; Mediodía, Ricardo Blanco; Poniente, vereda, y Norte, herederos de Antonio Tello; tasada en doscientas pesetas.

Advertiendo a los licitadores que el inmueble embargado se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad del partido, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de lo subastado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad, serán de cuenta de los rematantes, y que la subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Dado en Hoyos a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Pedro Valiente.—Por su mandado, el Secretario, Gabriel González.

(32'40 pstas.)

2502

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa con el número tres del corriente año, por

el delito de incendio, en la dehesa de Seminejo y no habiendo sido posible requerir a los perjudicados Bernabé Zamora, Jacinto Moreno, José y Pedro Pérez, José y Tomás Timón, Tomás Araujo y Félix Correa, que se hayan en ignorado paradero, para que manifieste la cantidad de cosecha que se les incendió y ofrecerles el procedimiento en la causa antes mencionada, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en este Juzgado con el fin de llevar a efecto las diligencias antes indicada, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 11 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

2529

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas embargadas al penado Antonio Mesa González, para pago de las costas procesales que le han sido impuestas en la causa número setenta y seis de mil novecientos treinta y cinco, que con su tasación, es la siguiente:

1.ª Tercera parte de casa y cuadra, hoy todo casa, al sitio del Regajar, en el pueblo de Cabezabellosa, sin número; linda por derecha entrado, con huerto de Paulino García; izquierda, con Secadero de Prudencia García Montero, y espalda, con casa de Paulino García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Tercera parte de huerta al mismo sitio, proindivisa con los demás herederos de Valentín Mesa; que linda toda ella por Saliente, Mediodía y Norte, con calleja, y Poniente, con casa y huerto de Paulino García; tasada en cien pesetas.

3.ª Cercado con un castaño al sitio de Hortigalejo, en dicho término, de cabida aproximada cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, con Valdío; Poniente y Norte, con finca heredero de Cirilo Martín Rodríguez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a 11 de Julio de 1938.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(28'70 pstas.)

2535

Alcaldías

HERVAS

Edicto

La Comisión Especial Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, adoptó el acuerdo de vender en pública subasta la finca urbana perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, ita en la Calle de Abajo

número 1 de esta localidad, así como las vasijas existentes en su bodega, aprobándose asimismo el pliego de condiciones para referida subasta, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre la contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Hervás a 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernández.

2573

FRESNEDOSO DE IBOR

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades de este término, en sus dos partes personal y real, correspondiente al año 1937, con arreglo al Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas para justificar lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo expresado.

Fresnedoso de Ibor a 3 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel González.

2460

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

De Encargado de la Oficina del Registro de Colocación Obrera

Se anuncia a concurso para su provisión con carácter de interino, la plaza de Encargado de la Oficina del Registro de Colocación Obrera de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas.

El plazo de presentación de instancias será el de diez días.

Los solicitantes acompañarán a la instancia, certificación de la Alcaldía respectiva que acredite no haber pertenecido al funesto Frente popular y haber estado desde que se inició el Glorioso Movimiento Salvador de España, al lado de la España Nacional.

Los documentos serán dirigidos a la Alcaldía Presidencia y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Garganta la Olla, 16 Julio 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Máximo Díaz.

2571